



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0256

Armenia, 21 de Octubre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00750 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

DECRETO 00750 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00750 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", preceptúa:

"(...) Artículo 2.2.5.3.1 – Provisión de las vacancias definitivas –. Las vacancias definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

- C. Que el Decreto 648 de 2017 también indica:

"(...) Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia;
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado;
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o cooperaciones, según la Constitución o la ley;
4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley (...)"

- D. Que mediante Decreto número 00745 del once (11) de octubre de dos mil veintidos (2022), se decretó:

"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR – a partir del día doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022), la renuncia presentada por el Doctor JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.009.024 de Armenia Quindío, en el cargo de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Código Q20 Grado 06, adscrito a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Gobernador Carácter de Libre Nombramiento y Remoción.

PARÁGRAFO: PARA EFECTOS DEL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS A QUE TENGA DERECHO EL CITADO SERVIDOR PÚBLICO, Y PARA EXPEDIR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

CERTIFICACIONES DE TIEMPO DE SERVICIOS DE ESTE, SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE RETIRO Y ÚLTIMO DÍA LABORADO, EL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) INCLUSIVE "

- E. Que, en la planta de empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, se encuentra vacante de manera definitiva a partir del día doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022), el cargo de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Código 020 Grado 06 de la Administración Central Departamental, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío.
- F. Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental, se hace necesario proveer dicha vacante por necesidad del servicio.
- G. Que una vez verificada la hoja de vida por parte de la Dirección Talento Humano del señor HECTOR FABIO HINCAPIE LOAJZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.550.044 de Armenia, Quindío, se pudo constatar que cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Código 020 Grado 06 de la Administración Central Departamental, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Del Quindío;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – REALIZAR – el siguiente nombramiento con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, para la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, así:

DEPENDENCIA	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.	HECTOR FABIO HINCAPIE LOAJZA	7.550.044 de Armenia, Quindío.	Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	14	020	06

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Alcalde: Arley Casanova
Revisó: Mercedes Cárdenas
Johna Sotomayor

Alfonsina Cardona
Dirección Talento Humano
Secretaría de Administración